

REINICIO Y OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS26-042-2026

NRO. DE CONTRATO	PS26-042-2026
CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – “CARTAMA”
NIT	NIT. 901212832-1
CONTRATISTA	DANIELA DURANGO HIGUITA C.C. 1.037.650.190
OBJETO CONTRATADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GESTION SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PROVINCIA o Contratante, y por la otra, **DANIELA DURANGO HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.650.190, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente reinicio y otrosí al contrato de prestación de servicios PS26-042-2026, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas a las siguientes consideraciones:

1. La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y DANIELA DURANGO HIGUITA, suscribieron el contrato de prestación de servicios PS26-042-2026, el día 30 de enero de 2026, con el objeto de:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE

GESTION SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA

2. Que se suscribió acta de inicio el 16 de febrero de 2026 y este mismo día se suspendió motivado en las siguientes consideraciones:
 - A. Se encuentran pendientes actuaciones esenciales y previas para el inicio efectivo de las actividades contractuales.
 - B. En primer lugar, no se ha realizado la inducción formal al personal contratista por parte de la Oficina de Catastro Departamental, actividad que resulta indispensable para garantizar la correcta comprensión de los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos exigidos para el desarrollo del objeto contractual. Esta etapa constituye un requisito previo para asegurar que las actividades se ejecuten conforme a la normativa vigente.
 - C. En segundo lugar, se encuentra pendiente la construcción conjunta del cronograma detallado y del plan de acción, instrumentos que son fundamentales para la planeación, organización y seguimiento del contrato. La ausencia de estos documentos impide definir con claridad las fases de ejecución, los tiempos, responsables, metas parciales y mecanismos de control, lo cual afecta directamente la adecuada programación y cumplimiento del objeto contractual.
3. Que se requiere el reinicio del contrato PS26-042-2026, dado que ya se cuenta con las actuaciones esenciales por parte de la Gobernación, consistentes en la inducción, elaboración de cronograma y plan de acción, entre otros que sustentaron la suspensión del contrato.
4. Que de igual forma, se identificó que se requiere complementar las actividades específicas del contratista para dar cumplimiento integral al CONVENIO DERIVADO 4600018706 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – CARTAMA.
5. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente reinicio y otrosí en actividades del contrato de prestación de servicios PS26-042-2026.

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: REINICIAR el contrato PS26-042-2026 a partir del nueve (09) de marzo de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera del contrato PS26-042-2026, de la siguiente manera:

1. Asegurar la coherencia, integridad y actualización de la información gráfica del catastro, como soporte de los trámites de conservación catastral y de los procesos catastrales que generan efectos registrales.
2. Consolidar, editar y verificar la información gráfica correspondiente a los predios involucrados en los trámites objeto del acuerdo, garantizando su correcta representación cartográfica y su alineación con los estándares técnicos establecidos con la BCGS
3. Tener amplio conocimiento de la plataforma BCGS para dar facilidad y claridad a cada uno de los tramites de la conservación catastral.
4. Comprobar la consistencia espacial de la información geográfica, mediante la verificación de áreas, linderos y continuidad gráfica, contrastando los datos generados con la información disponible en las bases oficiales del gestor catastral. Y tener mucha claridad en cada una de las herramientas de la plataforma para su mayor desempeño
5. Preparar y disponer los insumos cartográficos requeridos para la expedición de actos administrativos y para las comunicaciones derivadas de los procesos de conservación catastral, asegurando su precisión, claridad y pertinencia técnica. Para que los prediadores tengan un mayor seguramiento en la veracidad en campo durante cada una de sus visitas.
6. Aplicar los mecanismos de control de calidad definidos, verificando cada elemento modificado antes de ser incorporado a la base general.
7. Identificar de manera oportuna inconsistencias gráficas y solicitar su aclaración o corrección a los equipos responsables.
8. Documentar la trazabilidad del proceso de edición, registrando predios intervenidos, revisiones aplicadas y estado final.dentro de la BCGS.

9. Garantizar que las ediciones cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la etapa de análisis, manteniendo la coherencia del sistema territorial del proyecto.
10. Mantener la estructura de atributos espaciales conforme al modelo adoptado para el proyecto, garantizando compatibilidad con sistemas oficiales.
11. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.
12. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato PS26-042-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongán al presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente ampliación se perfecciona con las firmas de las partes mediante la plataforma del secop II.

Firmado a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.

FIRMADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA

Director Ejecutivo

Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama

DANIELA DURANGO HIGUITA

Contratista